

García Lorca, 14, 19071 Guadalajara, y formularse al mismo tiempo, por triplicado, las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara, 7 de mayo de 2001.—El Delegado provincial, Luis Santiago Tierraseca.—34.988.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre levantamiento de actas previas a la ocupación.

Obra: Canal de Monegros, encauzamiento de los desagües El Azud.

Expediente 1: Término municipal de Almudévar (Huesca).

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a la zona del Canal de Monegros, como incluidas en el artículo 42.b) del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, ha tenido a bien convocar a los locales de la Alcaldía de Almudévar (Huesca) para el día 11 de julio de 2001, en horario de nueve a catorce horas, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almudévar (Huesca), en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, 24 y 28, de Zaragoza, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Almudévar (Huesca), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 12 de junio de 2001.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—34.998.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre expropiación forzosa para la realización de las obras del proyecto de regeneración de márgenes y protección ante avenidas del río Guadiana entre la presa de Montijo y el río Matachel. Expediente complementario. Término municipal de Mérida (Badajoz).

El Real Decreto ley 9/1998, de 28 de agosto, por el que se aprueban y declaran de interés general de la nación determinadas obras hidráulicas, incluye el proyecto «regeneración de márgenes y protección ante avenidas del río Guadiana entre la presa de Montijo y el río Matachel», declarando, asimismo, la utilidad pública de las expropiaciones necesarias para su ejecución y la aplicación del procedimiento de urgencia, regulado por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. En cumplimiento del mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, se convoca a los propietarios afectados para el levantamiento de las actas previas de ocupación, que tendrá lugar el próximo día 3 de julio, a las once horas, en el Ayuntamiento de Mérida (Badajoz). No obstante lo anterior, si algún

afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, antes esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento citado.

Badajoz, 4 de junio de 2001.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—34.679.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles sobre pago de cupón.

Se pone en conocimiento de los tenedores de los bonos de la emisión que se cita a continuación que el pago del cupón, cuyo vencimiento se menciona, se efectuará a partir del día y según los importes siguientes:

Bonos RENFE julio 1995 C/10 por 100:

Vencimiento: 18 de julio de 2001.

Importe bruto cupón: 15.025,30300 euros.

Retención IRPF 18 por 100: 2.704,55454 euros.

Importe neto cupón: 12.320,74846 euros.

Entidad pagadora: «Banesto, Sociedad Anónima».

Madrid, 18 de junio de 2001.—El Director de Finanzas, Miguel Ángel Gutiérrez García.—36.008.

Convocatoria pública de ingreso en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) con la categoría profesional de Técnico del grupo profesional de Estructura de Apoyo.

De conformidad en lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el citado año 2001, y con el fin de atender necesidades de personal de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) se procede, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, a realizar la siguiente oferta de empleo público:

1. Objeto: Cobertura de 20 plazas de la categoría de Técnico del grupo profesional de Estructura de Apoyo, 10 en posesión de titulación superior de Ingeniero Industrial o de ICAI, cinco de la de Ingenieros de Telecomunicaciones y cinco de la de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

La relación de puestos es la siguiente:

Número de plazas: 20

Municipios:

Barcelona: Dos de Ingeniero Industrial o del ICAI; una de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Málaga: Una de Ingeniero Industrial o del ICAI.

Madrid: Las 16 restantes plazas.

Las funciones básicas de los puestos son las correspondientes a los conocimientos profesionales aplicables a las diferentes especialidades de la actividad ferroviaria derivados de la titulación exigida.

2. Sujeto:

I. Personas en las que concurran los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes, que deberán seguir manteniéndose en la fecha de ingreso, en su caso:

a) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, del título superior de Ingeniero Industrial/ICAI, de Telecomunicaciones o de Caminos, Canales y Puertos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Serán valorables otras titulaciones universitarias tanto de grado superior como de grado medio, así como cursos, diplomas y másteres en las especialidades técnicas relacionadas con el temario de la convocatoria.

b) Alto dominio del idioma inglés, tanto hablado como escrito. Será valorable el conocimiento de francés y/o alemán.

c) Dominio de técnicas informáticas aplicables.

d) Mayor de edad, con capacidad de obrar y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa de sesenta y cuatro años, establecida en la Normativa Laboral de RENFE.

e) No haber mantenido relación laboral con RENFE o con cualquier otra entidad pública empresarial o ente público que haya finalizado por alguna de las siguientes causas:

Despido disciplinario.

Despido por causas objetivas.

Adscripción voluntaria a un expediente de regulación de empleo o de bajas incentivadas.

Por mutuo acuerdo de las partes del artículo 49.a) del Estatuto de los Trabajadores.

f) No encontrarse inhabilitado para el acceso a la función pública en España ni haber sido separado disciplinariamente o mediante resolución o sentencia judicial firme de cualquier Administración Pública. En cuanto a los participantes que no posean la nacionalidad española, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria, resolución o condena penal que impidiese en su Estado el acceso a la función pública, a cuyo efecto deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

g) No hallarse inhabilitado para el desempeño de la profesión objeto de la convocatoria.

h) No estar incurso en ninguna incompatibilidad legalmente establecida.

i) No disfrutar pensión de jubilación ni de incapacidad.

j) Capacidad física y psíquica para el desempeño de las funciones.

II. Podrán participar en las pruebas, siempre que reúnan los requisitos enumerados en el anterior apartado I de esta cláusula, las siguientes personas:

a) Los españoles.

b) Los nacionales de cualquier otro Estado miembro de la UE o del Reino de Noruega y de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, así como los descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de los países miembros de la UE, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores que vivan a sus expensas.

c) Quienes no estando incluidos en los anteriores apartados se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en